CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 048 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO

26 JUN. 2023

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA-CVC**, **NIT. 890.399.002-7**, en su condición de Director General, designado mediante Acuerdo del Consejo Directivo CD No. 056, del 16 de diciembre de 2019 y posesionado el 01 de Enero de 2020, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, haciendo constar que esta entidad es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC** y **JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.544.768 expedida en Yotoco (Valle del Cauca), actuando en nombre y representación legal del municipio de **YOTOCO, NIT. 800.100.531-0,** en su condición de Alcalde, según Acta de Posesión en la Notaría Única del Círlulo de Yotoco, Valle del Cauca, del 30 de diciembre de 2019, haciendo constar que el mismo, es una Entidad Territorial con autonomía política, fiscal y administrativa, quien en adelante y para los efectos legales del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**, hemos acordado la celebración del presente CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO, que se regirá por las cláusulas que se estipulan más adelante, previas las siguientes **CONSIDERACIONES PRELIMINARES: a)** La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC cómo máxima autoridad ambiental en su jurisdicción, en cumplimiento de las funciones contenidas en el numeral 6 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, está facultada para celebrar contratos y convenios con entidades territoriales y con otras entidades públicas y privadas cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera algunas de sus funciones. **b)** Que la Gobernación del Valle del Cauca, a través del Decreto 1-A- 0275 del 13 de marzo de 2023 manifiesta entre sus considerandos lo siguiente: "*...Que debido a las precipitaciones de los últimos días, se presenta saturación de humedad en los suelos, que dan origen a diferentes niveles de probabilidad para la ocurrencia de deslizamientos de tierra, en zonas de ladera y alta pendiente, para lo cual el IDEAM fijó para el departamento del Valle del cauca las alertas Roja y Naranja y alerta Amarilla para algunos municipios de los departamentos de la región Caribe, Andina, Amazonía Orinoquía y Pacífico...* En el mismo decreto se considera que 28 de los 40 municipios y 2 distritos presentan precipitaciones, con fenómenos como vendavales, fuertes lluvias, granizo, crecientes de ríos, afectaciones en las vías terciarias, movimientos en masa, afectaciones en viviendas y pérdidas de cultivos. El día 10 de marzo de 2023, se reunió de manera extraordinaria el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres de manera virtual, donde se analizaron las situaciones de alteración grave e intensa en las condiciones normales

de funcionamiento de la población, razón por la cual emitió concepto favorable para recomendar la Declaratoria de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca por el término de seis (6) meses y se aprobó el Plan de Acción Específico para la Recuperación elaborado por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, a través del acta 1.430-2.58-002 de la misma fecha. Por estos y otros considerandos la Gobernación del Valle del Cauca en el decreto antes mencionado, estipulo en su Artículo Primero: *Declárese la situación de Calamidad Pública en el Departamento del Valle del Cauca, por el término de seis (6) meses, a fin de atender las situaciones presentadas en los diferentes Municipios del Departamento, de conformidad con la parte considerativa de este decreto y lo señalado en la Ley 1523 de 2012...*" Por otro lado, el superávit de precipitación, que ha venido registrándose en los últimos dos años, han sido precursores de escenarios con territorios de suelos saturados de humedad y altos caudales en sus corrientes hídricas, en gran parte del territorio nacional, incluidos los principales ríos que discurren por el Valle del Cauca, como tributarios, en su gran mayoría, del Río Cauca, por tanto la Corporación a través de la Circular CVC No. 0024 del 27 de marzo de 2023, recomienda y advierte sobre los posibles riesgos de desastres durante los períodos de lluvias abril – mayo y junio asociado a las condiciones climatológicas determinadas por el comportamiento histórico al menos en lo que corresponde a la primera temporada de lluvias del año del segundo trimestre del año. En dicha circular se menciona que: "*se espera desde ahora un incremento de las precipitaciones en cantidad e intensidad con su pico máximo en los meses de abril y mayo, situación que de por sí aumenta las amenazas de origen hidroclimatológico y el incremento de los riesgos asociados a deslizamientos de tierra, crecientes súbitas, inundaciones, descargas eléctricas etc., un factor muy importante a tener en cuenta para las medidas preventivas, corresponde a que esta situación se ve potenciada debido a las condiciones de superávit de humedad que se presentaron en los últimos meses y el adelanto de las lluvias en marzo que comúnmente corresponde a un mes de transición*". Por su parte el IDEAM en su Informe de predicción climática a corto, mediano y largo plazo del 19 de abril 2023 informa que: "*el modelo de predicción climática del IDEAM para la precipitación estima durante el trimestre consolidado abril-junio/23, volúmenes de precipitación muy cercanos a los promedios históricos 1991-2020 en la mayor parte del país; sin embargo, la señal más destacada para éste periodo es que los modelos de IDEAM resuelven incrementos entre el 10% y 20% en la región Caribe y Andina para el mes de junio, y reducciones del mismo orden para el mes de julio*". La CVC como Autoridad Ambiental del Departamento y en su función de coordinadora con las demás autoridades competentes y de asistencia en los aspectos ambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres, recomienda entre otras, a la Gobernación del Valle y a los entes territoriales, procurar que los cauces naturales, canales de aguas residuales, sifones, caños y sus bordes, se encuentren libres de sedimentos y de todo tipo de objetos u obstáculos que impidan el normal paso de las aguas y en caso de represamientos, de ser necesario, dar la alerta oportuna a las

entidades competentes para la realización de actividades de limpieza y descolmatación. Igualmente a la Gobernación, las Alcaldías y los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, deberán acometer acciones y medidas de prevención, apropiando los recursos necesarios para la atención oportuna y el control de emergencias, así como realizar las acciones necesarias para minimizar los efectos de estos posibles eventos. En cumplimiento de las competencias otorgadas en la Ley 1523 de 2012, las Corporaciones Autónomas Regionales podrán destinar recursos y coadyuvar para la atención y reducción de escenarios de riesgos que lo ameriten por situaciones identificadas y con base en los reportes de las diferentes Secretarías de Gestión del Riesgo, los alcaldes municipales, y contando además con la validación técnica emitida por las Direcciones Ambientales Regionales. Para tal efecto La CVC ha identificado la necesidad de aportar a las intervenciones identificadas que contribuyan a reducir el riesgo que por inundación se pueda presentar por el desbordamiento de cauces y quebradas que han reducido su capacidad hidráulica para el transporte de su propio caudal, impidiendo aún más recibir los excesos que por el fenómeno de las lluvias propias del periodo traen consigo. Es así, como dando continuidad a las intervenciones realizadas con los recursos de las vigencias 2020, 2021 y 2022, cuyo aporte ha logrado beneficiar a un número significativo de los 42 municipios del Valle del Cauca, para la presente vigencia teniendo en cuenta las criticas condiciones meteorológicas actuales decidió destinar la suma $1.939.153.613 para ser invertidos en la medida en que, se vayan recibiendo las solicitudes por parte de los municipios, se identifiquen las situaciones y se presupuesten las intervenciones de acuerdo con los eventos presentados. Se han puntualizado los diferentes sitios a atender con los recursos existentes, para coadyuvar en la atención y reducción de escenarios de riesgos que lo ameriten por situaciones identificadas. Por lo anterior, con los recursos disponibles se definieron las siguientes cuencas: Garrapatas, Cañaveral, la Vieja, RUT, Los Micos, Pescador, Guabas, Mediacanoa, Riofrio, Guadalajara, El Cerrito, Bugalagrande, Dagua, Bolo, Fraile, Jamundí y Anchicayá, asociadas respectivamente a los municipios de Argelia, El Águila, Ulloa, El Dovio, La Unión, La Victoria, Versalles, Bolívar, Guacarí, Yotoco, Riofrío, Trujillo, Buga, El Cerrito, San Pedro, Andalucía, Bugalagrande, Sevilla, Restrepo, Vijes, Dagua, Pradera, Florida, Jamundí, Buenaventura. El municipio de Riofrio, es uno de los municipios que ha resultado afectado por los fenómenos hidroclimatológicos presentados el año anterior y lo que va corrido de esta vigencia, esta situación en particular se ha generado en el corregimiento de Salónica, donde el cauce del rio pasa paralelamente por su costado oriental, allí se han identificado escenarios de riesgos por desbordamiento debido a la reducción de la capacidad del cauce, por colmatación e invasión de viviendas, lo que dificulta el paso normal del flujo del agua, agravándose con el aumento de los niveles en períodos de lluvias intensas como las que han venido presentándose desde el año pasado y que se proyecta durante este segundo trimestre, generando inundaciones en esta zona del municipio de no atenderse la problemática afectando inmuebles y enseres de la población

cercana. **c)** En virtud de lo anteriormente descrito, con base en el diagnóstico y en la inspección realizados, la Dirección Ambiental Regional Centro Sur pudo establecer que se presentan escenarios de riesgo del río Mediacanoa, sector centro poblado Mediacanoa debido en gran medida a las crecientes que comprometen incluso las obras de infraestructura vial, la retracción de las orillas, por lo que se evidencia la necesidad de unas obras de mitigación del problema como son la descolmatación y limpieza en las zonas indicadas para el mejoramiento de la capacidad hidráulica del cauce, con el fin de hacer frente al periodo de lluvias que atraviesa el departamento actualmente y mitigar las posibles inundaciones a viviendas y propiedades con las consiguientes pérdidas materiales y previendo además un posible evento que afecte la salud y el bienestar de las familias habitantes de la zona. **d)** La Ley 99 de 1993 en su Art 31. numeral 19 reza *"Promover y ejecutar obras de irrigación, avenamiento, defensa contra las inundaciones, regulación de cauces y corrientes de agua, y de recuperación de tierras que sean necesarias para la defensa, protección y adecuado manejo de las cuencas hidrográficas del territorio de su jurisdicción, en coordinación con los organismos directores y ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras, conforme a las disposiciones legales y a las previsiones técnicas correspondientes; cuando se trate de obras de riego y avenamiento que de acuerdo a las normas y los reglamentos requieran de licencia ambiental, esta deberá ser expedida por el Ministerio del Medio Ambiente"*. De otro lado el numeral 23 del Art. 31 señala lo siguiente: *"Realizar actividades de análisis, seguimiento, prevención y control de desastres, en coordinación con las demás autoridades competentes, y asistirlas en los aspectos medioambientales en la prevención y atención de emergencias y desastres; adelantar con las administraciones municipales o distritales programas de adecuación de áreas urbanas en zonas de alto riesgo, tales como control de erosión, manejo de cauces y reforestación."* **e)** Con el fin de solucionar la situación planteada, la Dirección de Gestión Ambiental realizó el analisis de conveniencia del presente convenio, definiendo la necesidad que se pretende satisfacer. **f)** Se remitió carta de intivitación al MUNICIPIO, mediante oficio 0702-512272023 del 30 de mayo de 2023. **g)** EL MUNICIPIO, presentó a LA CVC carta de aceptación de invitación acogiendo las condiciones de ejecución del objeto del presente convenio. **h)** La Dirección de Gestión Ambiental de la CVC, solicitó a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del presente convenio a través del memorando 0702-512172023 del 30 de mayo de 2023. **i)** Que, para el cumplimiento de los fines propuestos, las partes acuerdan que el Convenio Interadministrativo de Apoyo se regirá por las siguientes Cláusulas: **Primera.- Objeto.** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS Y RECURSOS ECONÓMICOS PARA REALIZAR ACCIONES DE LIMPIEZA Y DESCOLMATACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD HIDRÁULICA EN EL TRAMO CRÍTICO IDENTIFICADO EN EL CAUCE DEL RIO MEDIACANOA SECTOR CENTRO POBLADO MEDIACANOA, EN EL MUNICIPIO DE YOTOCO DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA". **Segunda.- Responsabilidades Generales de las Partes Intervinientes: A. Por parte del**

Municipio de Yotoco: a. Realizar el Cronograma y el plan de trabajo ajustado a los meses efectivos de ejecución del convenio (a escala de tiempo en semanas) para revisión y aprobación de la supervisión. **b.** Aperturar una cuenta de ahorros específica para el manejo de los recursos que aporta CVC. **c.** Informar a la CVC de los gastos que se generen en la cuenta de ahorros. **d.** Aportar la contrapartida por valor de $13.500.000 representados en la interventoría al contrato de obra. **e.** Sustentar técnica y económicamente cada uno de los contratos que se cofinanciarán y ejecutarán con recursos aportados por la CVC. **f.** Adelantar la contratación de las actividades objeto del convenio, de conformidad con las normas de contratación pública que lo rigen (modalidad según presupuesto del ente territorial) así como la interventoría de las obras, garantizando además que el constructor cumpla con todos los amparos que avalen el cumplimiento de todas y cada una de las actividades a desarrollar en el marco del convenio. Siendo así el Municipio deberá solicitar al futuro contratista de obra la expedición de los amparos de cumplimiento, calidad del servicio, responsabilidad civil extracontractual y pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales. (El Municipio determinará la necesidad de otorgar o no anticipo para el contrato de obra y si lo ofrece deberá pedir el amparo de correcto y buen manejo de anticipo, que en todo caso no podrá ser superior al primer desembolso que realice la Corporación al Convenio Interadministrativo). **g.** Velar por el cumplimiento del objeto del convenio, conforme a los documentos mismo, una vez se suscriba. **h.** Destinar los recursos aportados por la CVC, única y exclusivamente para la ejecución de las actividades objeto del convenio. **i.** Poner a disposición del desarrollo del convenio toda su experiencia, capacidad administrativa, jurídica y técnica que se requiera. **j.** Garantizar el acceso del futuro contratista de obra, a los predios aledaños y las consecuentes autorizaciones, donde se desarrollarán las actividades de descolmatación y limpieza. **k.** Presentar a la CVC informes técnicos y financieros del avance de las obras consecuentes del objeto del convenio, debidamente avalados por el interventor. **l.** Dar a la CVC los reconocimientos correspondientes en las socializaciones con la comunidad en caso de que se realicen. **m.** Presentar al finalizar la ejecución del convenio, un informe detallado sobre la ejecución del mismo que incluya aspectos administrativos, financieros, jurídicos y técnicos. **n.** En la eventualidad que el valor de las actividades objeto del convenio sea menor al valor de los recursos aportados por la CVC, el municipio deberá restituir el saldo correspondiente a la Corporación. De igual manera en el evento que el valor las actividades objeto del convenio sean mayores que el valor de los recursos aportados por las partes (CVC y municipio), el municipio deberá asumir los costos de valores adicionales que se presenten. **o.** En caso de exigencia de cualquier tipo de permiso, ya sea ambiental o para cualquiera de las actividades objeto del convenio, será responsabilidad del Municipio la consecución de los mismos. **p.** El Municipio debe prever el pago de todos los impuestos y gastos a que haya lugar, en desarrollo de las actividades del convenio y las que se generen en los movimientos bancarios de la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos, así como también los gastos

relacionados desplazamiento a los sitios, elaboración de documentos, fotocopias, etc.

q. Contratar las siguientes actividades:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y DESINSTALACIÓN DE VALLA EN MATERIAL SINTÉTICO SEGÚN DISEÑO (INCLUYE MONTAJE Y RETIRO A LA TERMINACIÓN DEL PROYECTO)	UND	1
2	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, ANTES DE DESCOLMATACIÓN)	ML	2000
3	LEVANTAMIENTO TOPOBATIMÉTRICO (PERFIL Y SECCIONES TRANSVERSALES CADA 50 METROS, DESPUÉS DE DESCOLMATACIÓN)	ML	2000
4	EXCAVACIÓN A MAQUINA SIN RETIRO, DESCOLMATACIÓN Y CONFORMACIÓN DEL CAUCE (2000 Ml x 5.4 mt ancho y 1mt de fondo)	M3	10803
5	ROCERÍA, LIMPIEZA Y ACOPIO DE MATERIAL FORESTAL EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL CAUCE	M2	50
6	CORTE Y RETIRO DE MATERIAL FORESTAL (INCLUYE APROVECHAMIENTO)	M3	50

r. Condiciones técnicas de los contratos a celebrar. Los trabajos deberán ser ejecutados sobre el cauce del río Mediacanoa, en el sector identificado, descolmatando una longitud total aproximada de 2000 metros lineales con un ancho y una profundidad a verificar acorde con la topografía tomada, que para efectos de intervención se ha cuantificado en un volumen total aproximado de 10803 m3 de descolmatación y 50 m3 de corte y retiro de material forestal. Inicialmente se deberá realizar la topografía en el tramo a intervenir que contenga la propuesta de descolmatación y tramos a limpiar para poder verificar que las labores realizadas cumplan con el objetivo de la mitigación de los riesgos asociados al tipo de situación descrita en el río Mediacanoa y para la adecuación y acomodación del material existente en el sitio de disposición final autorizado. Para tal efecto la Administración Municipal de Yotoco debe proveer los sitios adecuados para la disposición final de los materiales sobrantes de excavación y de la limpieza de material vegetal y residuos sólidos. Las intervenciones ejecutadas no pueden sobrepasar las profundidades recomendadas ni alterar o modificar las condiciones del cauce (radios de curvatura, taludes, entre otros.). La recuperación hidráulica (descolmatación) se hace definiendo previamente el ancho del cauce, la profundidad a proporcionar y el alineamiento de eje del tramo a intervenir, de tal manera que se proporcione sinuosidad al cauce. Así mismo, debe estar claramente definido el tramo a intervenir, de manera que no se generen problemas a terceros, ni al entorno ambiental ni a los deslizamientos existentes. La recuperación hidráulica del cauce se hace de manera concreta y puntual en el tiempo, no se trata de establecer de manera continua un manejo de materiales en el cauce. Solo procede la recuperación de la capacidad y conformación del cauce al final de un periodo invernal y previo la entidad ambiental constate la situación. Igual se podrá realizar esa actividad durante el periodo invernal, si se da la

colmatación de manera súbita que amerite su intervención. Adicionalmente para el retiro de todo tipo de material forestal que ocasione obstrucciones en el cauce. No se deben realizar cambios en la curvatura del cauce, solo se mejora la sección hidráulica al extraer los sedimentos existentes. La fuerza del cauce normalmente en las crecientes desvía el cauce provocando pérdidas de terreno de un lado por lo que se debe tener en cuenta el dato histórico de las crecientes, el cauce trata de recuperar su sentido inicial. **Para llevar a cabo los trabajos se deberá dar cumplimiento a las siguientes recomendaciones técnicas:** El material de arrastre retirado del cauce, se deberá acopiar sobre las márgenes de este. En los sitios donde no se pueda realizar la labor, el material deberá ser acopiado temporalmente en un lugar autorizado por el Municipio de Yotoco e informar a la CVC de este lugar. De ello, es importante resaltar que, en relación con el uso posterior del material de arrastre extraído, la DAR Centro Sur reitera, que es responsabilidad de la Administración municipal de Yotoco solicitar el respectivo permiso ante la autoridad minera competente (Agencia Nacional de Minería), y no podrá hacer uso de éste hasta tanto se cuente con el respectivo permiso, ya que no es función de la CVC determinar sobre dicho uso y sería extralimitación de funciones. Así también será responsabilidad del Municipio de Yotoco, que hará el transporte al sitio de disposición final del material sobrante, de dar aplicación a la Resolución No. 472 del 28 de febrero de 2017 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se reglamenta la gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición (RCD) y se dictan otras disposiciones". Retirar todo el material forestal que se encuentra en los taludes y el que está atravesado sobre el cauce. El material forestal retirado del cauce, se le podrá dar un uso doméstico al interior de los predios que colindan con las áreas intervenidas. Se prohíbe su comercialización y transporte. Es importante indicar que estas actuaciones se amparan en el principio de precaución y mitigación del riesgo de desastres tanto por lo establecido por la Ley 99 de 1993, como la Ley 1523 de 2012 y demás normatividad relacionada. El Municipio de Yotoco debe facilitar los acercamientos y autorizaciones con los propietarios de los predios donde se desarrollarán las actividades. El municipio presentará a la CVC informes de avance del convenio, que incorporen el desarrollo técnico, financiero y contable. La Corporación hará seguimiento del convenio con base en los informes presentados por el municipio. Al finalizar el convenio el municipio presentará un informe final que incluya el acta de finalización de los contratos celebrados para el desarrollo de las actividades de dicho convenio. **B. Por parte de la CVC: a.** Entregar el monto de aporte acordado de manera oportuna y poner a disposición del municipio toda la información y documentación con la cual cuente la Corporación y que sea necesaria para el normal desarrollo del objeto del presente convenio. **b.** Realizar la supervisión y seguimiento del convenio en cumplimiento de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC. **c.** Participar en las reuniones con el Municipio de Yotoco y en las visitas técnicas, para evaluar los avances de la ejecución de actividades y para verificar los informes técnicos y financieros presentados por el

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 048 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO

Municipio. **Tercera.- Valor del Convenio y Aportes.** El valor del Convenio se ha estimado por la suma de los aportes de los partícipes; que es este caso corresponde a la suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($148.500.000), el Municipio realiza aportes representados en la interventoría al contrato de obra por valor de TRECE MILLONES QUINIENTOS MIL DE PESOS MCTE ($13.500.000), y el aporte de la CVC por un valor de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE., ($135.000.000), el cual incluye todos los costos directos e indirectos del proceso derivado a la realización del convenio. **Cuarta.- Transferencia de Aportes.** Los recursos aportados por LA CVC al convenio interadministrativo serán transferidos a una cuenta de ahorros que será abierta por el Conviniente, a nombre del convenio, con el NIT del Municipio, mediante desembolsos, así: **Primer desembolso**: Correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez se haya firmado el acta de inicio del convenio y entregado el cronograma y plan de trabajo detallado aprobado por parte del Supervisor designado por la CVC, que incluya, tanto la selección del contratista ejecutor de las actividades del convenio, como la de la ejecución misma de las actividades del convenio. **Segundo desembolso**: Correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, a la ejecución del 50% de las actividades objeto del presente convenio, es decir cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje de avance, acompañado del informe técnico y financiero certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, para el entero recibo a satisfacción por parte del Supervisor de la CVC. **Tercer desembolso**: Correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total de los recursos aportados por la CVC, una vez verificado el cumplimiento del 100% de las actividades acordadas, es decir, cuando el municipio presente el respectivo informe donde se evidencie que el Contratista ejecutor de las obras haya realizado dicho porcentaje, acompañado del informe técnico y financiero final certificado y aprobado por parte del interventor de la obra, recibido a entera satisfacción por parte del municipio y avalados por el Supervisor de la CVC. **Parágrafo 1:** Si los productos no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, la CVC se reserva el derecho de realizar el desembolso correspondiente de la siguiente transferencia, hasta tanto no se hagan los ajustes requeridos. **Parágrafo 2:** Estos recursos y los aportes en bienes y servicios que haga el Conviniente deben garantizar la culminación del 100% del cronograma de actividades. **Parágrafo 3:** Todos los informes de actividades deben estar acompañados del pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, firmado por el Revisor Fiscal o Representante Legal y demás documentos de Ley. **Parágrafo 4:** Los dineros no ejecutados (en caso de que así sea), así como los rendimientos financieros correspondientes a los aportes de la CVC, deberán ser consignados en una cuenta corporativa de la CVC. **Quinta.- Plazo.** A partir de la firma del acta de inicio, hasta el 30 de noviembre de 2023. **Sexta.-**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 048 DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO

Autonomía y Exclusión de la Relación Laboral. En la realización de las labores a que se refiere el presente convenio, EL MUNICIPIO procederá con libertad y autonomía técnica y directiva. En consecuencia, él será responsable de todas las obligaciones laborales que pueda adquirir con el personal que como resultado de los procesos de contratación sea utilizado para la ejecución del objeto del presente convenio, el cual no tendrá ningún tipo de vínculo contractual, ni laboral con LA CVC. **Séptima.- Supervisión:** La Supervisión de la ejecución del Convenio estará a cargo del funcionario de la CVC designado para tal fin por el Director General, quien actuará en apego a lo dispuesto en el Manual de Supervisión e Interventoría de LA CVC, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Octava.- Sujeción a las Apropiaciones Presupuestales.** El aporte económico de LA CVC está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1643 del 26 de mayo de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de LA CVC, para la vigencia 2023. **Novena. - Suspensión.** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para el plazo se compute el tiempo de la suspensión. **Décima. - Documentos del Convenio.** Hacen parte del convenio los siguientes documentos: **a)** El análisis de conveniencia como estudio previo y del sector, elaborado por la CVC como sustento del presente convenio. **b)** La carta de invitación y la aceptación de la invitación (allanándose a las condiciones técnicas y los compromisos establecidos en el análisis de conveniencia), presentada por EL MUNICIPIO. **c)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal de la CVC y la certificación de la contrapartida del Municipio. **d)** Los demás documentos que se suscriban en desarrollo del mismo. **Décima Primera. - Indemnidad.** EL MUNICIPIO se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma por causa de acciones u omisiones no imputables a ella, derivadas de la ejecución del convenio y en general, de cualquier reclamación proveniente de terceros que se derive de las actuaciones u omisiones de EL MUNICIPIO o de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **Décima Segunda. - Terminación.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada, sin perjuicio del cumplimiento de los compromisos previamente adquiridos en virtud del mismo. **Décima Tercera.- Liquidación.** Las partes procederán a liquidar de común acuerdo el presente convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación. **Parágrafo**: Los recursos aportados por LA CVC que no hayan sido comprometidos dentro del plazo de ejecución del convenio, deberán serle reintegrados a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su terminación, por cualquier causa y antes de su liquidación. **Décima Cuarta.- Cumplimiento de Obligaciones Frente al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.** EL MUNICIPIO está obligado a dar cumplimiento a sus obligaciones

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO CVC No. 048 DE 2023
CELEBRADO ENTRE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL MUNICIPIO DE YOTOCO

frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Aportes Parafiscales, en cuanto corresponda. **Décima Quinta .- Lugar de Ejecución.** Los trabajos se realizarán en el cauce del río Mediacanoa, sector Centro poblado de Mediacanoa jurisdicción del Municipio de Yotoco, Valle del Cauca. **Décima Sexta .- Perfeccionamiento:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes intervinientes y para su ejecución requiere de la expedición del registro presupuestal, correspondiente al aporte por parte de LA CVC. En constancia se firma en Santiago de Cali, a los 26 JUN. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUARÉZ GUTIÉRREZ
Director General

EL MUNICIPIO

JORGE HUMBERTO TASCÓN OSPINA
Representante Legal Municipio

Proyectó: Verónica Bedoya Cano – Abogada Contratista – Grupo Jurídico Adminstrativo BC
Revisó: Rocio Neira Martinez- Coordinadora Grupo Jurídico Administrativo RMN
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe Oficina Asesora Jurídica (C)